



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II EN LA COMUNA DE PORVENIR, BIENIO 2019, 2020.



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 202
PUNTA ARENAS, 06 de agosto del 2019**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; La Ley N°15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fijó Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 del 07 de febrero de 2019 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 del 07 de febrero de 2019, que establece orden de Subrogancia de Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la ley N°21.125 de presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Resolución Exenta N°361 de 21 de febrero del 2019 de la Dirección Nacional de JUNAEB que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de nuevos Proyectos para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2019-2020; en el Ordinario N°09 de fecha 26 de marzo de 2019 del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, se enviaron las orientaciones del proceso de nuevas comunas HPV 2019; en el Ordinario N°745 de fecha 25 de junio de 2019 de la Dirección Regional de JUNAEB, se remitieron las orientaciones técnico administrativas para la instalación del Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir a la Ilustre Municipalidad de Porvenir; en el Ordinario N°758 de fecha 08 de julio de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, se remitió la propuesta técnico administrativa para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir; en la Resolución Exenta N°190 de fecha 19 de julio de 2019 de la Dirección Regional de JUNAEB se Aprobó la adjudicación del Programa Habilidades para la Vida II comuna de Porvenir a la Ilustre Municipalidad de Porvenir bienio 2019-2020; en el Certificado de Disponibilidad

Presupuestaria N°109 de fecha 05 de agosto de 2019 de la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa HPVII comuna de Porvenir; en la Resolución N°8 de fecha 01 de julio del 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N°15.720 del año 1964.
- 2) Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
- 3) Que, el Programa Habilidades para la Vida II perteneciente al Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, tiene por fin principal favorecer el logro de una buena convivencia escolar y bienestar psicosocial en los y las estudiantes de 5° a 8° de Enseñanza Básica (EB), mediante un programa de intervención en salud mental escolar para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas inserto en las comunidades educativas.
- 4) Que, los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida I y II, están establecidos en la ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 04, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.
- 5) Que, mediante la Resolución Exenta N°361 de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de nuevos proyectos para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2019-2020.
- 6) Que, mediante el Ordinario N°09 de fecha 26 de marzo del 2019 del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, se enviaron las orientaciones para el proceso de instalación de nuevas comunas HPV año 2019.

7) Que, mediante el Ordinario N°758 de fecha 08 de julio del 2019 de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, se remitió la Propuesta técnico-administrativa del Programa Habilidades para la Vida II comuna de Porvenir bienio 2019-2020, procediéndose a la revisión de los antecedentes de acuerdo con el instructivo diseñado para el presente proceso.

8) Que, mediante la Resolución Exenta N°190 de fecha 19 de julio de 2019 de la Dirección Regional de JUNAEB, se aprobó la adjudicación del Programa Habilidades para la Vida II de la comuna de Porvenir a la Ilustre Municipalidad de Porvenir.

9) Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°109 de fecha 05 de agosto de 2019 de la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa HPVII comuna de Porvenir por la Ilustre Municipalidad de Porvenir.

10) Que, en virtud de los antecedentes declarados con anterioridad:

RESUELVO:

ARTICULO 1º APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Porvenir en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir bienio 2019-2020, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II COMUNA DE PORVENIR

En Punta Arenas, a 01 de agosto del 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **Vilma Aedo Bendek**, cédula de identidad N° 10.363.955-7, ambos con domicilio en calle Croacia N° 569, comuna de Punta Arenas, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, RUT. N° 69.250.300-7, representada por su Alcaldesa doña **Marisol Andrade Cárdenas**, cédula de identidad N°9.423.705-2, ambos con domicilio en calle Zavattaro N° 434, de la comuna de Porvenir, en adelante "**JUNAEB**" y "**la Municipalidad**", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta para ejecución de nuevo proyecto del Programa de Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir, para estudiantes desde 5° a 8° de educación básica.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019.
2. Los Anexos de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019:
 - Anexo N°1: Carta de presentación propuesta bienal
 - Anexo N°3: Compromiso Administración de Escuelas
Hoja N°1: Carta compromiso administrador escuelas
Hoja N°2: Compromiso condiciones básicas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II
 - Anexo N°4: Carta Compromiso Directores de Escuela
 - Anexo N°5: Antecedentes legales ejecutores
 - Anexo N°6: Carta de compromiso aportes locales
 - Anexo N°7: Cuadro resumen plan anual regular
 - Anexo N°8: Ficha de programación de actividades y resultados esperados año 2019-2020
3. Propuesta Técnica de la Ilustre Municipalidad de Porvenir.
4. Resolución Exenta N°190 de fecha 19 de julio de 2019 que aprueba adjudicación del Programa Habilidades para la Vida II comuna de Porvenir a la Ilustre Municipalidad de Porvenir bienio 2019-2020.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional, toda vez concordante con las exigencias establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 361 de fecha 21 de febrero de 2019, implementándose en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
8475	1	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme	Municipal	2019
16895	5	Colegio Maria Auxiliadora	Particular Subvencionado	2019
TOTAL		02 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		

Es importante señalar que la programación anual, ha sido presentada por la entidad ejecutora, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPVII.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la identificación de la oferta económica del proyecto, el autocosteo, el monto de presupuesto solicitado a JUNAEB; las escuelas consideradas en su cobertura y el perfil del equipo propuesto. Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla los antecedentes de presentación de la propuesta, según lo indicado en el Anexo N°2 de los Términos de Referencia Técnicos ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, debiendo aportar JUNAEB un máximo de hasta el 80% de valor de la programación anual y la Municipalidad un mínimo del 20% del valor de aquella.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de **\$35.316.000** (treinta y cinco millones trescientos dieciséis mil pesos) correspondiente al **79.9%** del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$17.658.000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos)
2020	\$17.658.000 (diecisiete millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos)

- b) **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar la cantidad de **\$8.862.000** (ocho millones ochocientos sesenta y dos mil pesos) correspondiente al **20,1%** del costo total de implementación del Proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$4.431.000 (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil pesos)
2020	\$4.431.000 (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil pesos)

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad los recursos, correspondientes al 79.9% del valor del proyecto bajo la modalidad de anticipo, efectuando la transferencia en dos cuotas para el primer año y tres cuotas para el segundo año.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del presente convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

AÑO 2019

Primera cuota: \$9.058.000 (nueve millones cincuenta y ocho mil pesos), el cual se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$8.600.000 (ocho millones seiscientos mil pesos), la cual será transferida con fecha **15 de octubre del 2019**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Entrega Informe de Avance.**¹
- **Rendición oportuna de gastos:** la Municipalidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Informe Final y Rendición de Gastos Final

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, constituyendo esta circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad del proyecto respectivo.

- **Entrega del Informe final**², incluye la entrega de toda la información de los Datos de cuestionarios TOCA-RR y PSC Y enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.
- **Rendición de Gastos Final**, rendición oportuna de cuentas de la segunda cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

¹ El Informe de Avance: corresponde a un informe de gestión que incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

² El Informe final: corresponde a un informe de gestión que incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Año 2020:

Primera cuota: \$7.508.000 (siete millones quinientos ocho mil pesos), se transferirá una vez actualizada la programación anual por parte de la Municipalidad y totalmente tramitado el acto administrativo a que se refiere la cláusula sexta del presente.

Este pago se efectuará siempre y cuando la Municipalidad no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año 2019.

Segunda cuota: \$6.100.000 (seis millones cien mil pesos). Dicha transferencia será realizada en el mes de julio año 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Entrega Informe de Avance:** De acuerdo a las orientaciones emanadas por JUNAEB.
- **Rendición oportuna de gastos:** la Municipalidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Tercera cuota: \$4.050.000 (cuatro millones cincuenta mil pesos), será transferida en el mes de octubre año 2020 y requiere la entrega oportuna de la rendición de gastos correspondiente a la segunda cuota y la aprobación de ésta, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución Exenta N°30 del año 2015, emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota.

Informe final

La entrega del informe final, al igual que la Rendición de Gastos Final se realizará en la misma forma y plazos del primer año.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año de vigencia del presente convenio, ésta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la Municipalidad que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado a realizarse como aporte local anual.
- Condiciones de la transferencia de recursos (montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por la entidad colaboradora como antecedente básico en la programación anual. Todos los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La Municipalidad deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: *“Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a la Municipalidad, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la Municipalidad, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la Municipalidad podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la Municipalidad.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la Municipalidad con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

Lo anterior se formalizará mediante la respectiva modificación de convenio en cuanto a las coberturas, debiendo aprobarse administrativamente.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

Por otra parte JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, comprendiendo entre estos la Contraloría General de la República, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a lo dispuesto en los Términos de Referencia ya citados, y a lo dispuesto en el presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas:

- a) Área de gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional.
- b) Área de gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de esta Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la Municipalidad.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.

- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la Municipalidad:

- 1) En el caso que la Municipalidad por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia, en el presente convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
- 2) En el caso que se compruebe que la Municipalidad incurrió en un actuar negligente en el cuidado de los usuarios.
- 3) En el caso que por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- 4) En el caso que la Municipalidad proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- 5) En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en los referidos Términos de Referencia.
- 6) En el caso que se compruebe que la Municipalidad efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

B) Otras causales:

- 1) En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Municipalidad deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUIPO EJECUTOR

La composición del equipo ejecutor debe comprender el equipo estable directo y otros apoyos, en orden a asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.

Se entenderá por **equipo estable directo**, los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal). La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto y profesionales colaboradores,

El coordinador o coordinadora será el responsable de la gestión técnica y administrativa a nivel local que:

- Garantice la gestión técnica y administrativa, la coordinación con las instancias responsables de salud y educación, además del seguimiento y evaluación del programa.
- Tenga continuidad durante todo el tiempo de ejecución.
- Comparta los fundamentos del programa y su énfasis en lo promocional y preventivo.

El equipo psicosocial debe cumplir con un perfil profesional, con experiencia y conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- Conocimiento y experiencia en el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias.
- Conocimiento en evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar.
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios.
- Manejo y conocimiento informático a nivel usuario.
- Al menos 2 años de trabajo en el sector de educación. En casos excepcionales, la entidad colaboradora podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales con menor tiempo de experiencia al equipo. En respuesta a esta solicitud, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará su pertinencia y autorizará o no-autorizará su realización según criterio regional.

El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con horario completo de dedicación semanal y de forma continua

en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es importante resguardar la estabilidad y permanencia del recurso humano calificado y capacitado en el Programa. Por ello, el financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que constituyan el equipo estable directo o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, para el período vigente en el convenio. Además se deberá prever la asignación de descanso legal a los profesionales cuando corresponda.

Se entenderá por **otros apoyos**, aquel recurso humano relacionado con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable.

DÉCIMO SEGUNDO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la Municipalidad, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados por la Municipalidad a los siguientes ítems de gastos:

A) Gastos de Operación.

A.1) La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente.

A.2) Otros gastos generales: se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo séptima Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

Respecto de la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, considerada en la Unidad de evaluación y seguimiento, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobada por JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

B) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

B.1) Equipo Ejecutor:

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor, que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, trabajador social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia (en particular este punto letras b.1 y b.2) y acreditando debidamente su título profesional. **JUNAEB no financiará gastos que la entidad colaboradora impute a integrantes del equipo ejecutor que no cuenten con título profesional.**

Este financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la entidad colaboradora contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo, del equipo estable directo y otros apoyos (contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente).

Se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

La composición y tamaño del equipo psicosocial debe asegurar la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. El equipo debe además incluir dentro de sus integrantes a lo menos un profesional de la salud mental (psicólogo o psicóloga), con horario completo de dedicación semanal y de forma continua en el año. Asimismo, es importante que se incorpore profesional del área social, de educación o de salud, con experiencia de trabajo en sistema escolar o del área psicosocial o de salud.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el

diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

B.2) Otros Apoyos:

Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del Programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los periodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

B.3) Gastos en pasajes y traslados:

Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo a las necesidades de cada Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos Humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos Humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos Humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado en la cláusula precedente respecto de los gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, una única redistribución de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la Municipalidad, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 361, de fecha 21 de febrero de 2019 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la Municipalidad surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, quien resolverá aprobando o rechazando según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). Lo anterior para efectos de garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: EQUIPAMIENTO.

La Municipalidad ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la Municipalidad asegurar el equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipo computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DÉCIMO SEXTO: INFRAESTRUCTURA.

La Municipalidad deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la Municipalidad. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los **materiales de difusión**, la Municipalidad deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la Municipalidad y acordado previamente con JUNAEB, según normativa vigente.

Asimismo, la Municipalidad debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los **gastos de señalética**, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las

ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000 para estos artículos. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DÉCIMO OCTAVO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la Municipalidad, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

DÉCIMO NOVENO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Municipalidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Municipalidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil

e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Municipalidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Municipalidad.

VIGESIMO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La interpretación y aspectos no declarados en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la Municipalidad por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 del 07 de febrero de 2019 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 del 07 de febrero de 2019, que establece orden de Subrogancia de Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena.

La personería de doña Marisol Andrade Cárdenas, para comparecer en representación de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, consta en el Decreto Alcaldicio N°1912 de fecha 06 de diciembre del 2016.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Porvenir.

Para constancia, firman

VILMA AEDO BENDEK

DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNAEB MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MARISOL ANDRADE CÁRDENAS

ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

ARTICULO 2°: Los gastos que demanden la ejecución de este proyecto se imputarán al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 de la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público año 2019.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 23° de la ley N° 21.125, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE.



**VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

VAB/GMM/HSC/OMG/JFO/jro

DISTRIBUCIÓN:

1. Marisol Andrade Cárdenas – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Porvenir
2. Archivo Dirección Regional Magallanes
3. Unidad Salud del Estudiante D. Regional
4. Unidad de Recursos y Personas D. Regional
5. Unidad de Control y Gestión Interna D. Regional



MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
SECRETARIA MUNICIPAL
TIERRA DEL FUEGO
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DECRETO ALCALDICIO N° 001912

PORVENIR, DICIEMBRE 06 DE 2016

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) La Sentencia de Proclamación Rol N° 461 de fecha 29.11.2016 del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena; 2) El Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29.11.2016 del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena; 3) La Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; 4) La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; 5) El DFL-114 (19.321) del 12.09.1994 que Adecua, Modifica y Establece la Planta de Personal de la Municipalidad de Porvenir; 6) La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º. DECLARO que con esta fecha asumo el cargo de Alcaldesa Titular de la Municipalidad de Porvenir, Grado 6º E.M.S., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2º. DISPONGO un plazo de 15 días hábiles para que el personal requerido pueda dar cumplimiento a la entrega de información que da cuenta de la situación interna del municipio.

HECHO ARCHIVARSE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. UNA VEZ



NATALY VIVAR SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MARISOL ANDRADE CARDENAS
ALCALDESA

MAC/NVShvs

DISTRIBUCION:

- SECMUN (2) - DOM - DIDECO - TRÁNSITO - SECLAC - JPL - DAF - DEM - ADM - INFORMÁTICA - PARTES
- INTRANET MUNICIPAL
- TRANSPARENCIA



APRUEBA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE HABILIDADES PARA LA VIDA II COMUNA DE PORVENIR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR BIENIO 2019 – 2020.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 190
PUNTA ARENAS, 19 de julio del 2019**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; La Ley N°15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fijó Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 del 07 de febrero de 2019 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 del 07 de febrero de 2019, que establece orden de Subrogancia de Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena; en la ley N°21.125 de presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Resolución Exenta N°361 de 21 de febrero del 2019 de la Dirección Nacional de JUNAEB que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de nuevos Proyectos para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2019-2020; en el Ordinario N°0580 de fecha 05 de junio de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, se realizó la solicitud de implementar el Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir; en el Correo Electrónico del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB recepcionado el día 17 de junio del 2019, se aprueba la solicitud de implementación del Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir realizada por la Ilustre Municipalidad de Porvenir; en el Ordinario N°9 de fecha 26 de marzo de 2019 del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, se enviaron las orientaciones del proceso de nuevas comunas HPV 2019; en el Ordinario N°745 de fecha 25 de junio de 2019 de la Dirección Regional de JUNAEB, se remitieron las orientaciones técnico administrativas para

la instalación del Programa Habilidades para la Vida II comuna de Porvenir a la Ilustre Municipalidad de Porvenir; en el Ordinario N°758 de fecha 08 de julio del 2019 de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, se remite Propuesta técnico administrativa para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir; en la Resolución N°8 de fecha 01 de julio del 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
- 2) Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país.
- 3) Que, el Programa Habilidades para la Vida II perteneciente al Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, tiene por fin principal favorecer el logro de una buena convivencia escolar y bienestar psicosocial en los y las estudiantes de 5° a 8° de Enseñanza Básica (EB), mediante un programa de intervención en salud mental escolar para el desarrollo competencias y habilidades sociales, cognitivas y afectivas inserto en las comunidades educativas.
- 4) Que, mediante la Resolución Exenta N°361 de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de nuevos proyectos para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2019-2020.
- 5) Que, mediante el Ordinario N°0580 de fecha 5 de junio de 2019, la Ilustre Municipalidad de Porvenir solicitó implementar el Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir.
- 6) Que, mediante Correo Electrónico del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB de fecha 17 de junio del 2019, se aprobó la solicitud de implementación del Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir a la Ilustre Municipalidad de Porvenir y se envió el Ordinario N°09 de fecha 26 de marzo del 2019 del Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, que entregó las orientaciones del proceso de nuevas comunas HPV 2019 y sus

anexos, entre los cuales consta instructivo elaborado para la selección de proyectos HPV 2019-2020.

7) Que, mediante el Ordinario N°745 de fecha 25 de junio de 2019 de la Dirección Regional de JUNAEB, se remitió a la Ilustre Municipalidad de Porvenir, las orientaciones técnico-administrativas y los anexos para la instalación del Programa Habilidades para la Vida II en la comuna de Porvenir.

8) Que, mediante el Ordinario N°758 de fecha 08 de julio del 2019 de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, se remitió la Propuesta técnico-administrativa del Programa Habilidades para la Vida II comuna de Porvenir bienio 2019-2020, procediéndose a la revisión de los antecedentes de acuerdo con el instructivo diseñado para el presente proceso.

9) Que, mediante el Acta de comisión de asignación de proyectos 2019-2020 del Programa Habilidades para la Vida II Región de Magallanes y de la Antártica chilena de fecha 19 de julio del 2019, la Comisión Evaluadora procede a revisar los resultados obtenidos, determinándose que el proyecto presentado por la **Ilustre Municipalidad de Porvenir** es aprobado con una **calificación final de 6,6** (seis coma seis), categorizando la propuesta bajo un concepto de **OPTIMO**.

10) Que, en virtud de los antecedentes declarados con anterioridad:

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBESE ADJUDICACIÓN del PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II COMUNA DE PORVENIR BIENIO 2019 – 2020 a la Ilustre Municipalidad de Porvenir, dado que cumple en términos satisfactorios la evaluación técnico-administrativas, obteniendo una calificación final en el proyecto presentado de un 6,6 (seis coma seis), según consta en el documento "Acta comisión de asignación de proyectos 2019-2020 Programa Habilidades para la Vida II Región Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se inserta a continuación:

ACTA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS 2019-2020 PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II REGION MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas a 19 de julio de 2019, siendo las 16:00 horas en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ubicada en la ciudad de Punta Arenas, calle Croacia N°569, se constituyó la Comisión para la evaluación de los antecedentes de las distintas Instituciones regionales que postulan a la asignación de fondos para proyectos comunales del PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II.

Integrantes de la Comisión :

NOMBRE	CARGO
Joaquín Robledo Oliva	Encargado Regional (S) Programa Salud del Estudiante JUNAEB Región Magallanes y de la Antártica Chilena.
Gerardo Mancilla Muñoz	Encargado Regional Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Región Magallanes y de la Antártica Chilena.
Claudia Morales Gallardo	Profesional Encargada Programa Psicosocial JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

La evaluación técnica de las propuestas se realizó según pautas y criterios definidos nacionalmente. Regionalmente estuvo bajo la responsabilidad del Encargado Regional (S) del Programa de Salud del Estudiante don Joaquín Andrés Robledo Oliva.

El marco de asignación de presupuesto Regional, definido por el nivel nacional de JUNAEB es de \$45.848.976 (cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos) anuales.

Entidades convocadas para presentar propuestas

INSTITUCIÓN	COMUNA	MONTO SOLICITADO A JUNAEB	PRESENTA PROPUESTA (SI-NO)	ESTADO ADMISIBILIDAD	ADJUDICABLE TÉCNICAMENTE (SI - NO)	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA
Gobernación provincial de Última Esperanza	Natales	\$28.190.976	SI	APROBADO	SI	6,6
Ilustre Municipalidad de Porvenir	Porvenir	\$17.658.000	SI	APROBADO	SI	6,6

La adjudicación se realiza en virtud de las propuestas presentadas y la evaluación realizada por la comisión evaluadora del Programa Salud del Estudiante, que consideró los siguientes criterios:

Admisibilidad:

Los dos proyectos presentados, cumplen con los criterios de admisibilidad definidos para el presente proceso, según consta en documento denominado "pauta de admisibilidad". Se adjunta resultado de admisibilidad de las propuestas presentadas por la Gobernación Provincial de Última Esperanza e Ilustre Municipalidad de Porvenir.

Evaluación de la pertinencia técnico-administrativa del Proyecto:

Los dos proyectos evaluados, cumplen con el puntaje mínimo establecido para ser adjudicados, según consta en documento denominado "pauta de evaluación técnica". Se adjunta resultado de la evaluación técnica de las entidades colaboradoras.

Criterios de Adjudicación

Los criterios utilizados para la adjudicación fueron los siguientes:

- Focalización de la población objetivo por vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial.

- Acceso del modelo de intervención a comunas que poseen comunidades educativas dispersas geográficamente.
- Concordancia de la propuesta con los lineamientos del Programa Habilidades para la Vida II.
- Calidad de la fundamentación y diagnóstico.
- Coherencia del presupuesto de la propuesta, para las actividades y cobertura programada.
- Aportes locales para el desarrollo del Programa.
- Idoneidad, experiencia del proponente y/o profesionales del equipo
- Adecuación del perfil de equipo con las acciones y coberturas propuestas.

Los proyectos aprobados por la comisión evaluadora, según puntaje y priorización regional son los siguientes:

PROPONENTE	COMUNA	cobertura			Inversión 2019			Inversión 2020		
		ESCUELAS	ESTUDIANTES 2019	PROFES 2020	\$ JUNAEB	\$ LOCAL	\$ TOTAL	\$ JUNAEB	\$ LOCAL	\$ TOTAL
Gobernación Provincial Última Esperanza	NATALES	7	614	26	\$ 28.190.976	\$ 7.096.220	\$ 35.287.196	\$ 28.190.976	\$ 10.921.780	\$ 39.112.756
Municipalidad de Porvenir	PORVENIR	2	371	12	\$ 17.658.000	\$ 4.431.000	\$ 22.089.000	\$ 17.658.000	\$ 4.431.000	\$ 22.089.000
TOT. REGION	2	9	985	38	\$45.848.976	\$11.527.220	\$57.376.196	\$45.848.976	\$11.527.220	\$57.376.196
MARCO PPTO. JUNAEB 2019					\$45.848.976					
SALDO NO ASIGNADO					0					

OPCIONAL

La comisión consigna las siguientes consideraciones y/o observaciones en el proceso:

1. Se deja constancia que la Región posee un saldo disponible de \$4.369.000 (cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil pesos) para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II. Por tanto la Dirección Nacional deberá cargar un presupuesto total de \$41.479.976 (cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos).
2. Considerando que los proyectos aprobados son de carácter bienal (2019 – 2020), se deja constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva.
3. La implementación del Programa Habilidades para la Vida II en las comunas referidas, emerge de la motivación de las entidades ejecutoras de dar continuidad al modelo de intervención.

Se procede a dar lectura a la presente Acta, y se pone término al proceso de Evaluación de Antecedentes, Ponderación y Selección de las postulaciones, siendo las 18 horas.

Los antecedentes presentados por cada una de las Instituciones postulantes quedan en poder de la Dirección Regional de JUNAEB, debiéndose enviar copia de ellos (contenido Propuesta Técnica) juntamente con la presente Acta a la Unidad de Salud del Estudiante, a la Dirección Nacional.

Firman para constancia:

Sr. Gerardo Mancilla Muñoz
Encargado Regional Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Magallanes y la Antártica Chilena

Sra. Claudia Morales Gallardo
Profesional Programa Psicosocial JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

Sr. Joaquín Robledo Oliva
Encargado Regional (S) Programa Salud del Estudiante JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

ARTICULO 2º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el minisitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 23º de la ley N° 21.125, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

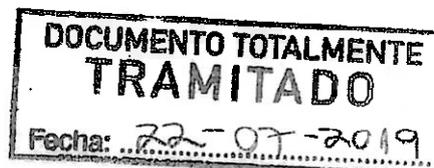
ANÓTESE Y PUBLIQUESE.



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNAEB
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/GMM/CMG/JRO/jro
DISTRIBUCIÓN:

1. Ana Ester Mayorga Bahamonde – Gobernadora provincia Última Esperanza
2. Archivo Dirección Regional Magallanes
3. Unidad Salud del Estudiante D. Regional
4. Unidad de Recursos y Personas D. Regional
5. Unidad de Control y Gestión Interna D. Regional



ACTA COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS 2019-2020
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II
REGION MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas a 19 de julio de 2019, siendo las 16:00 horas en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ubicada en la ciudad de Punta Arenas, calle Croacia N°569, se constituyó la Comisión para la evaluación de los antecedentes de las distintas Instituciones regionales que postulan a la asignación de fondos para proyectos comunales del PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II.

Integrantes de la Comisión :

NOMBRE	CARGO
Joaquín Robledo Oliva	Encargado Regional (S) Programa Salud del Estudiante JUNAEB Región Magallanes y de la Antártica Chilena.
Gerardo Mancilla Muñoz	Encargado Regional Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Región Magallanes y de la Antártica Chilena.
Claudia Morales Gallardo	Profesional Encargada Programa Psicosocial JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena

La evaluación técnica de las propuestas se realizó según pautas y criterios definidos nacionalmente. Regionalmente estuvo bajo la responsabilidad del Encargado Regional (S) del Programa de Salud del Estudiante don Joaquín Andrés Robledo Oliva.

El marco de asignación de presupuesto Regional, definido por el nivel nacional de JUNAEB es de \$45.848.976 (cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos) anuales.

Entidades convocadas para presentar propuestas

INSTITUCIÓN	COMUNA	MONTO SOLICITADO A JUNAEB	PRESENTA PROPUESTA (SI-NO)	ESTADO ADMISIBILIDAD	ADJUDICABLE TÉCNICAMENTE (SI - NO)	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA
Gobernación provincial de Última Esperanza	Natales	\$28.190.976	SI	APROBADO	SI	6,6
Ilustre Municipalidad de Porvenir	Porvenir	\$17.658.000	SI	APROBADO	SI	6,6

La adjudicación se realiza en virtud de las propuestas presentadas y la evaluación realizada por la comisión evaluadora del Programa Salud del Estudiante, que consideró los siguientes criterios:

Admisibilidad:

Los dos proyectos presentados, cumplen con los criterios de admisibilidad definidos para el presente proceso, según consta en documento denominado "pauta de admisibilidad". Se adjunta resultado de admisibilidad de las propuestas presentadas por la Gobernación Provincial de Última Esperanza e Ilustre Municipalidad de Porvenir.

Evaluación de la pertinencia técnico-administrativa del Proyecto:

Los dos proyectos evaluados, cumplen con el puntaje mínimo establecido para ser adjudicados, según consta en documento denominado "pauta de evaluación técnica". Se adjunta resultado de la evaluación técnica de las entidades colaboradoras.

Criterios de Adjudicación

Los criterios utilizados para la adjudicación fueron los siguientes:

- Focalización de la población objetivo por vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial.
- Acceso del modelo de intervención a comunas que poseen comunidades educativas dispersas geográficamente.
- Concordancia de la propuesta con los lineamientos del Programa Habilidades para la Vida II.
- Calidad de la fundamentación y diagnóstico.
- Coherencia del presupuesto de la propuesta, para las actividades y cobertura programada.
- Aportes locales para el desarrollo del Programa.
- Idoneidad, experiencia del proponente y/o profesionales del equipo
- Adecuación del perfil de equipo con las acciones y coberturas propuestas.

Los proyectos aprobados por la comisión evaluadora, según puntaje y priorización regional son los siguientes:

PROPONENTE	COMUNA	cobertura			Inversión 2019			Inversión 2020		
		ESCUELAS	ESTUDIANTES 2019	PROFES 2020	\$ JUNAEB	\$ LOCAL	\$ TOTAL	\$ JUNAEB	\$ LOCAL	\$ TOTAL
Gobernación Provincial Última Esperanza	NATALES	7	614	26	\$ 28.190.976	\$ 7.096.220	\$ 35.287.196	\$ 28.190.976	\$ 10.921.780	\$ 39.112.756
Municipalidad de Porvenir	PORVENIR	2	371	12	\$ 17.658.000	\$ 4.431.000	\$ 22.089.000	\$ 17.658.000	\$ 4.431.000	\$ 22.089.000
TOT. REGION	2	9	985	38	\$45.848.976	\$11.527.220	\$57.376.196	\$45.848.976	\$11.527.220	\$57.376.196
MARCO PPTO. JUNAEB 2019					\$45.848.976					
SALDO NO ASIGNADO					0					

OPCIONAL

La comisión consigna las siguientes consideraciones y/o observaciones en el proceso:

1. Se deja constancia que la Región posee un saldo disponible de \$4.369.000 (cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil pesos) para la implementación del Programa Habilidades para la Vida II. Por tanto la Dirección Nacional deberá cargar un presupuesto total de \$41.479.976 (cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos).
2. Considerando que los proyectos aprobados son de carácter bienal (2019 – 2020), se deja constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva.
3. La implementación del Programa Habilidades para la Vida II en las comunas referidas, emerge de la motivación de las entidades ejecutoras de dar continuidad al modelo de intervención.

Se procede a dar lectura a la presente Acta, y se pone término al proceso de Evaluación de Antecedentes, Ponderación y Selección de las postulaciones, siendo las 18 horas.

Los antecedentes presentados por cada una de las Instituciones postulantes quedan en poder de la Dirección Regional de JUNAEB, debiéndose enviar copia de ellos (contenido Propuesta Técnica) conjuntamente con la presente Acta a la Unidad de Salud del Estudiante, Dirección Nacional.

Firman para constancia:



[Handwritten signature]
CLAUDIA MORALES GALLARDO
PROFESIONAL ENCARGADA PSICOSOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA



[Handwritten signature]
JOAQUÍN ROBLEDO OLIVA
ENCARGADO REGIONAL (S) PROGRAMA
SALUD DEL ESTUDIANTE DIRECCIÓN
REGIONAL JUNAEB MAGALLANES Y DE
LA ANTÁRTICA CHILENA



[Handwritten signature]
GERARDO MANCILLA MUÑOZ
ENCARGADO REGIONAL UNIDAD DE RECURSOS Y PERSONAS
DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

EVALUACIÓN JUNAEB PROGRAMACIÓN

fecha 19-07-2019 AÑO: 2019

COMUNA: PORVENIR

EJECUTOR: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

REGION

EVALUADOR Nombre cargo: JOAQUÍN ROBLEDO OLIVA - COORDINADOR REGIONAL HPV

Evaluación admisibilidad de la Propuesta: : Su objetivo es verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas, respecto de los aspectos formales. (MARCAR CON UNA X)

CORRECTO	DEBE CORREGIR	RECHAZADA
----------	---------------	-----------

Ajuste formal Términos de Referencia y Anexos. (Presentación de información y documentos según Guía de presentación, Anexo N° 2)

I. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

II. DIAGNÓSTICO COMUNA

III. POBLACIÓN OBJETIVO

IV. OBJETIVOS Y LOGROS

VI. ANTECEDENTES EXPERIENCIA Unidad de Ejecución PROPONENTE

X		
X		
X		
X		
X		

VII. ARCHIVO EXCEL DE PROGRAMACIÓN ANUAL: incluye cuadros impresos de cada una Ficha archivo Excel "FORMULARIO PRESENTACIÓN OFERTA 2019-2020.xls", según lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

2. OFERTA ECONÓMICA

3. FORMULARIO: ESCUELAS A INTEGRAR AL HPV

4. CUADROS PERFIL EQUIPO EJECUTOR PROGRAMADO

5. FICHA: RESUMEN PROGRAMACIÓN

6. PLANILLA DE APOYO PARA CÁLCULO DE MARCO APOORTE PRESUPUESTARIO JUNAEB (AUTOCOSTEO)

VIII. PROGRAMACIÓN ANUAL 2019 y 2020 POR UNIDAD según formato ANEXO N°8

IX. CARTAS COMPROMISO, ANTECEDENTES LEGALES, OTROS ANEXOS. incluye lo siguiente:

1. Incluye Carta Presentación Propuesta Bienal, firmada por representante legal (FORMATO ANEXO N° 1)

2. Incluye Carta (s) compromiso suscrita por sostenedor escuelas, según formato ANEXO N°3

3. Incluye Carta Compromiso Directores de todas las escuelas incorporadas. (FORMATO ANEXO N° 4)

4. Incluye Carta Compromiso aportes local firmadas por el responsable y/o Representante Legal de la entidad.

5. Anexa copia autorizada del documento en que consta la personería de los responsables de la entidad ejecutora, acorde con el tipo de entidad, según ANEXO N°5.

6. Incluye CD u otro medio informático con archivo (Word) de la propuesta y archivo Excel de "FORMULARIO PRESENTACIÓN OFERTA 2019-2020.xls"

CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS

A. Presupuesto solicitado a JUNAEB, en la OFERTA ECONÓMICA es igual o menor al marco de aporte definido en Hoja de AUTOCOSTEO

B. OFERTA ECONÓMICA Cumple con requisito de aporte local del 20%, para cada año.

D. OFERTA ECONÓMICA no solicita aportes para ítems restringidos, según punto 13.8 de los TDR.

C. PERFIL DE EQUIPO Cumple con requisito de aporte local al menos de 10 horas semanales del equipo estable, para cada año

D. Propuesta está presentada para un mínimo de 6 escuelas y un máximo de 12

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES DE EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

CONCLUSIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada es admisible, ya que da cumplimiento las exigencias establecidas, respecto de aspectos formales y básicos de presentación, para ser evaluada técnicamente

SI, ES ADMISIBLE

PARCIALMENTE, REQUIERE MODIFICACIONES

NO, PRESENTA GRANDES DEFICIENCIAS QUE NO LA HACEN ADMISIBLE PARA EVALUACIÓN TÉCNICA

OBSERVACIONES ADMISIBILIDAD

La Ilustre Municipalidad de Porvenir presenta todos los antecedentes solicitados por JUNAEB, lo que permite declarar admisible la propuesta para la evaluación técnica.



[Handwritten signature]

EVALUACIÓN JUNAEB propuestas

fecha 19-07-2019

AÑO: 2019

COMUNA: PORVENIR

REGIÓN 12

EJECUTOR: Ilustre Municipalidad de Porvenir

EVALUADOR: Joaquín Robledo.Oliva

EVALUACIÓN PERTINENCIA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA DE PROPUESTA

DIMENSIÓN EVALUACIÓN	NOTA ITEM	NOTA DIMENSIÓN	PONDERACIÓN
A. Focalización de la población objetivo; orientadas a sectores con mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica y riesgo psicosocial USAR ARCHIVO ANEXO PARA EVALUAR FOCALIZACIÓN		7,0	20%
1. % Escuelas en 1ª y 2ª prioridad según vulnerabilidad HpV	7,0		100%
B. Correspondencia entre los objetivos de la propuesta y los del Programa HPV		7,0	20%
1. Grado pertinencia Objetivos HPV/Propuesta	7,0		60%
2. Grado suficiencia Objetivos HPV/Propuesta	7,0		40%
C. Calidad y pertinencia de la fundamentación y diagnóstico con la propuesta y el Programa de Habilidades para la Vida.		5,0	10%
1. Caracterización adecuada de la realidad comunal	5,0		30%
2. Caracterización adecuada de la población objetivo, sector educación, y población escolar	5,0		70%
D. Adecuación metodología y acciones con modelo de Intervención y orientaciones Programa, según año intervención		7,0	10%
1.1. COBERTURA PERTINENTE	7,0		50%
1.2. CALIDAD TÉCNICA	7,0		30%
1.3. ORGANIZACIÓN DE ACCIONES	7,0		20%
E. Coherencia entre el presupuesto de la propuesta, las actividades planteadas, la cobertura programada y los aportes considerados.		7,0	10%
1. PPTO. PRESENTADO SUFICIENTE	7,0		40%
2. PPTO. PRESENTADO PERTINENTE	7,0		60%
F. Aportes de recursos financieros, humanos y materiales para el desarrollo del Programa, definidos y acreditados en la propuesta, sean éstos propios o gestionados a través de otras fuentes.		6,4	15%
1. FUNDAMENTACIÓN APORTES LOCALES CLARA Y SUFICIENTE	5,0		30%
2. APORTES SOLICITADOS A JUNAEB SE ENCUENTRAN SUFICIENTEMENTE DEFINIDOS Y CLAROS	7,0		70%
G. Idoneidad: experiencia del proponente y/o profesionales que conforman equipo ejecutor en programas o acciones orientadas al ámbito psicosocial, según perfil establecido en Términos de Referencia		5,4	5%
1. AÑOS DE EXPERIENCIA DEL EJECUTOR / EQUIPO EN CAMPOS DE PROGRAMAS, REFERIDOS AL ÁMBITO Y/O LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL HPV.	5,0		50%
2. AÑOS DE EXPERIENCIA DEL EJECUTOR / EQUIPO EN CAMPOS DE PROGRAMAS SOCIALES, NO REFERIDOS AL ÁMBITO NI A LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL HPV	7,0		20%
3. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, QUE SE PRESENTAN A SER INCORPORADOS A EQUIPO PARA CUMPLIR CON FUNCIÓN Y TAREAS ASIGNADAS	5,0		30%
H. Adecuación del perfil y horas de dedicación del equipo psicosocial con las acciones y coberturas propuestas.		7,0	10%
1. COMPROMISO HORAS ESCUELA ACORDES PLAN TRABAJO ANUAL	7,0		10%
2. ÍNDICE DE RECURSO HUMANO SEGÚN COBERTURA INTERVENIDA (*)	7,0		50%
3. EQUIPO ESTABLE DIRECTO ES SUFICIENTE EN TAMAÑO Y HORAS DE DEDICACIÓN, SEGÚN COBERTURA PROGRAMADA, PARA LOS TRES AÑOS.	7,0		40%
NOTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:		6,6	

(*) DEFINICIÓN Y FORMA DE CÁLCULO SEGÚN SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

COMUNA: PORVENIR

REGIÓN 12

EJECUTOR: Ilustre Municipalidad de Porvenir

EVALUADOR: Joaquín Robledo Oliva

CONCLUSIÓN:

PRINCIPALES FORTALEZAS OBSERVADOS POR JUNAEB

Dentro de las principales fortalezas que se observan en la propuesta elaborada por la Ilustre Municipalidad para la ejecución del HPVII, son las siguientes: 1) Se destaca la coherencia en la estructuración del trabajo a desarrollar en las unidades, el cual es de manera transversal y coherente entre el bienio propuesto. 2) Se observan temáticas innovadoras, las cuales fundamentan la continuidad del trabajo realizado en el HPV I.

PRINCIPALES DEBILIDADES OBSERVADAS POR JUNAEB

Las debilidades que se observa en la propuesta presentada para la ejecución del HPVII, tiene relación con la falta profundización en la descripción de los ítems relacionados con la descripción de la comuna.

CONCLUSIÓN JUNAEB

MARCAR CON UNA "X" SITUACIÓN DE APROBACIÓN DE PROPUESTA

La propuesta da cuenta en términos satisfactorios de modelo de intervención del Programa definido en los Términos de Referencias

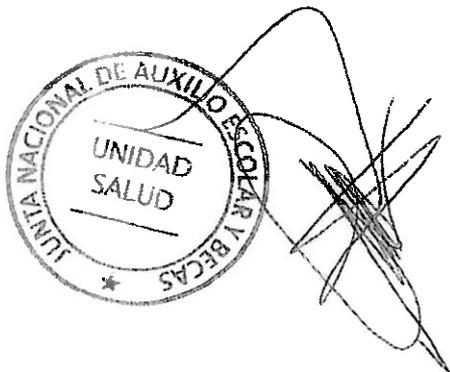
<input checked="" type="checkbox"/>	SI, ES APROBADO	<input type="checkbox"/>	PARCIALMENTE, ES APROBADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>	NO, REQUIERE MODIFICACIONES PARA APROBACIÓN
-------------------------------------	-----------------	--------------------------	---	--------------------------	---

CONCLUSIONES - SUGERENCIAS JUNAEB (describir especialmente situación aprobación informe, precisar pendientes)

En virtud a todos los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Porvenir para la ejecución del Programa Habilidades para Vida II, se puede señalar que cumple satisfactoriamente el modelo de intervención, la cual es coherente al trabajo realizado desde el Programa HPV I, por tanto si es Aprobado Técnicamente para su ejecución. Se sugiere prever la contratación del Equipo Ejecutor para el primer día hábil del mes de agosto.

NOTA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Nota 7	OPTIMO	Cumple plenamente con el Criterio Ideal.
Nota 5	REGULAR	Cumple con el Criterio Ideal en gran medida salvo insuficiencias menores.
Nota 3	DEFICIENTE	Cumple parcialmente con el criterio Ideal, se observan grandes deficiencias
Nota 0	NO CALIFICA	No cumple con el criterio Ideal en ninguna medida

Para interpretación de calificaciones promedios, usar la descripción de las categorías. El obtener un 0 en cualquiera de los puntos evaluados, es causal suficiente de rechazo del Informe.



	REGISTRO	Nº: 109
	CERTIFICADO	PUNTA ARENAS, 05 DE AGOSTO 2019.
		MAT/REF.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
		ANT:.

La Unidad de Recursos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de responsabilidad :	Unidad de Salud del Estudiante
Imputación presupuestaria en la Ley N°21.125 de Presupuestos año 2019:	09.09.02.24.03.169
Asignación:	Habilidades para la vida y escuelas saludables.
Monto solicitado para bien/servicio:	\$17.658.000.-
Bien/servicio:	Presupuesto año 2019 para la ejecución del convenio de colaboración sobre el Programa de Habilidades para la Vida II suscrito con la Ilustre Municipalidad de Porvenir.
Observación:	Ninguna.

Sin otro en particular, saluda atentamente,





GERARDO MANCILLA MUÑOZ
ENCARGADO UNIDAD DE RECURSOS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GMM/gmm